



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
CUOTA PULPO X REGION 2011



3424

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO PULPO EN AREA QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº 808

SANTIAGO, 08 SET. 2011.

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 078/2011, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 078-2011; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones, mediante Oficio Nº ORD./Z4/Nº 156, de fecha 01 de Septiembre de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1308 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1308 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda extractiva para el recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus*, en el área marítima de la X Región, por el término de 3 años, a contar del citado decreto en el Diario Oficial.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado exceptuar de la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota anual de captura para el recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus*, en un sector dentro del área marítima de la X Región.

Que los artículos 3º letra c) y 48 letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura y establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.



DECRETO:

Artículo 1º.- Suspéndase a contar de la publicación del presente Decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, la vigencia de la veda extractiva para el recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus*, establecida mediante el Decreto Exento 1308 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área marítima comprendida entre el paralelo 42º 11' Latitud Sur, y el límite sur de la X Región de Los Lagos.

Artículo 2º.- Fijase para el año 2011 una cuota anual de captura de 87 toneladas del recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus*, a ser extraídas en el área marítima comprendida entre el paralelo 42º 11' Latitud Sur, y el límite sur de la X Región de Los Lagos.

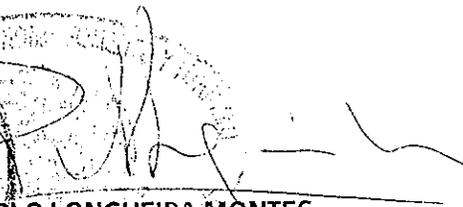
En el evento que la cuota antes indicada sea extraída antes del término del respectivo período, se deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso pulpo en el área respectiva. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados;

Artículo 3º.- Los armadores artesanales y buzos que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso pulpo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de pulpo, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

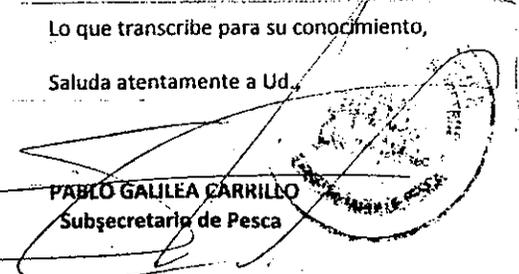

PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo.

FPR/PTC/AGG



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca